



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 1100140030-05-2021-00630-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite la anterior demanda**, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Apórtese el certificado expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Art. 375 del CGP.

3.- Amplíe los hechos de la demanda indicando los actos de posesión ejercidos por los demandantes frente al inmueble que pretende adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio.

4.- Precise lo respectivo a la **medida de embargo** que recae sobre el bien objeto de usucapión, así como las garantías reales inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b1c1afb6e9da402c2c0cd4a83b565003a86161562deab7e2532adc46eb9fb1

Documento generado en 26/08/2021 11:48:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**